



**Actualizado el 10 de agosto de 2020**

## **PROCOLOS DE LOS TRIBUNALES DE ARIZONA DE REVISIÓN DE SALUD DE LA CIUDADANÍA**

El Poder Judicial de Arizona se compromete a proteger la seguridad de la ciudadanía, los jueces y el personal del tribunal. De conformidad con la Orden administrativa no. 2020-114 del Tribunal Supremo, la Oficina Administrativa de los Tribunales ha establecido los siguientes protocolos de revisión de salud para los tribunales de Arizona vigentes a partir del 1 de junio de 2020 y actualizados el 10 de agosto de 2020:

### **NIVEL 1: REVISIÓN BÁSICA (sin revisión de temperatura corporal ni la presencia de personal de seguridad)**

Los tribunales que no cuenten con revisión de seguridad deben pedir a la ciudadanía que se haga una autorevisión y que no entre al tribunal si sufre de alguno de los siguientes síntomas persistentes, sin explicación en cualquier momento durante los últimos 10 días:

- Fiebre superior a 100.4 grados Fahrenheit o escalofríos
- Tos
- Falta de aliento o dificultad para respirar
- Fatiga
- Dolores musculares o cuerpo cortado
- Dolor de cabeza
- Pérdida del olfato o gusto
- Dolor de garganta
- Constipación o goteo nasal
- Nauseas o vómito
- Diarrea
- Cualquiera de las siguientes situaciones de riesgo:
  - Si en los últimos 10 días se le ha diagnosticado con COVID-19 o si ha dado positivo a una prueba de COVID-19.
  - Si en los últimos 14 días ha tenido contacto cercano con alguien que dio positivo a COVID-19 o tiene síntomas que coinciden con COVID-19. El contacto cercano se define como estar a menos de 6 pies de distancia de una persona infectada durante por lo menos 15 minutos.

*Aviso:* La información sobre los síntomas de COVID-19 y el proceso de autoevaluación que se encuentra en la página web de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés) se actualiza con frecuencia en [Síntomas del coronavirus](#). Por favor, diríjase a esta página web para una orientación más actual.

Los tribunales avisarán a la ciudadanía de dicha revisión adicional a través de comunicados sobre cualquier proceso judicial, publicando la información en la página web del tribunal y colocando letreros en todas las entradas del tribunal.

*Servicio a las personas quienes notifiquen síntomas o problemas:* Los usuarios del tribunal quienes muestren cualquiera de los síntomas o problemas antes mencionados deben llamar al tribunal para pedir que se les re programe su audiencia o diligencia judicial o que se les informe sobre las opciones electrónicas o por Internet pertinentes para encontrar información, presentar pedimentos o utilizar otros servicios del tribunal. El personal del tribunal debe tomar las medidas correspondientes para permitir que se accede a los servicios del tribunal mientras se mantenga una protección adecuada. No se deben programar diligencias presenciales hasta que cesen los síntomas, haya un diagnóstico que explique el síntoma y que no sea de COVID-19 o que el usuario dé negativo a COVID-19 según las pautas de CDC.

**NIVEL 2: REVISIÓN BÁSICA + REVISIÓN MÁS AMPLIA**  
**(Presencia de personal de seguridad, sin revisión de temperatura corporal)**

En los tribunales que efectúan revisiones de seguridad, el personal de seguridad o el personal que el tribunal designe deberá hacerles las siguientes tres preguntas a los usuarios del tribunal:

1. ¿Durante los últimos 10 días, ha dado usted positivo o ha sufrido de algún síntoma de COVID-19 persistente, sin explicación?
2. ¿Durante los últimos 14 días, ha estado usted en contacto con alguien que dio positivo a COVID-19?

Se negará la entrada al tribunal a los usuarios que contesten “sí” a cualquiera de estas preguntas hasta que:

1. Han pasado diez días desde el comienzo de los síntomas, han pasado 24 horas desde que cesó la fiebre sin el uso de medicamentos y se han mejorado otros síntomas.
2. Han pasado catorce días desde el contacto cercano con alguien con COVID-19 sin desarrollar ningún síntoma. El contacto cercano se define como estar dentro de 6 pies de distancia de una persona infectada durante por lo menos 15 minutos.
3. Si se niega la entrada debido a algún síntoma, el diagnóstico médico de algo que no sea COVID-19 podría explicarlo.
4. Según las pautas de CDC, un resultado negativo de la prueba de COVID-19 indica que no existe una infección de dicho virus.

Los tribunales avisarán a la ciudadanía de dicha revisión adicional a través de comunicados sobre cualquier proceso judicial, publicando la información en la página web del tribunal y colocando letreros en todas las entradas del tribunal.

*Servicio a las personas a quienes se les niegue la entrada:* A los usuarios del tribunal a quienes se les niegue la entrada, se les dará un número de teléfono para pedir que se les re programe su audiencia o diligencia judicial o que se les informe sobre las opciones electrónicas o por Internet pertinentes para encontrar información, presentar pedimentos o utilizar otros servicios del tribunal. Los agentes de seguridad y otro personal del tribunal deben tomar las medidas correspondientes para permitir que se accede a los servicios del tribunal mientras se mantenga una protección adecuada.

Los agentes de seguridad deberán llevar puestos guantes y mascarillas mientras realizan la revisión a los usuarios del tribunal.

### **NIVEL 3: REVISIÓN MÁS AMPLIA + MEDICIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL POR PERSONAL DE SEGURIDAD**

Si el tribunal lo aprueba, según la sección I (10) de la Orden administrativa 2020-114, a los usuarios del tribunal se les podrá medir la temperatura corporal en las entradas si:

1. El personal del tribunal utiliza un instrumento de medición de temperatura que no requiera contacto y que sea electrónico y esté calibrado
2. El personal de seguridad lleva puestos guantes y mascarillas y
3. Se desinfectan los aparatos con frecuencia.

En caso de que el usuario del tribunal tenga una temperatura de 100.4 grados Fahrenheit o más alto, se le debe medir la temperatura de nuevo. Si la temperatura no está por debajo de los 100.4 grados Fahrenheit, al usuario se le rechazará la entrada al tribunal hasta que su temperatura corporal esté por debajo de los 100.4 grados Fahrenheit, o que el usuario tenga un diagnóstico de una enfermedad no contagiosa que explique la temperatura excesiva o que el usuario dé negativo a COVID-19 según las pautas de CDC.

Los tribunales avisarán a la ciudadanía de dicha revisión adicional a través de comunicados sobre cualquier proceso judicial, publicando la información en la página web del tribunal y colocando letreros en todas las entradas del tribunal.

*Servicio a las personas a quienes se les niegue la entrada:* A los usuarios del tribunal a quienes se les niegue la entrada, se les darán una copia de estos protocolos y un número de teléfono para pedir que se les re programe su audiencia o diligencia judicial o que se les informe sobre las opciones electrónicas o por Internet pertinentes para encontrar información, presentar pedimentos o utilizar otros servicios del tribunal. Los agentes de seguridad y otro personal del tribunal deben tomar las medidas correspondientes para permitir que se accede a los servicios del tribunal mientras se mantenga una protección adecuada.

Aviso: Los tribunales deben revisar las especificaciones del fabricante para confirmar que sus instrumentos de medición de la temperatura sean precisos cuando se utilizan en climas de altas temperaturas.

Aprobado el 10 de agosto de 2020

Directriz administrativa no. 2020-17